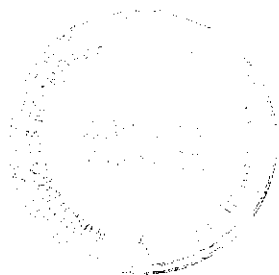


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 12A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 12A, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 12 JUN. 2018

R. EX. N° **2154**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 445, de fecha 15 de mayo de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Empresas Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3142, complementado por C.I. SUBPESCA N° 3504 y N°4676, todas de 2018, y lo solicitado por Salmones Cailín S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3504, complementado mediante C.I. SUBPESCA N°4675, ambas de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085 de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 1456 de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2398 de 2017, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 12A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3142, complementado por C.I. SUBPESCA N° 3504 y N°4676, todas de 2018, Empresas Aquachile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3504, complementado mediante C.I. SUBPESCA N°4675, ambas de 2018, Salmones Cailín S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2398 de 2017, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2398 de 2017, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 12A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) En su numeral 2.-, modificar las siguientes filas:

| Código centro | Titular | Especie declarada | Centros de origen | N° de peces a sembrar | N° jaulas | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Volumen útil (m³) | Densidad (Kg/m³) | Peso cosecha (Kg) | Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida) | N° máximo ejemplares por jaula |
|---------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 102159 | Salmones Cailin S.A. | Salmon coho | 104055 | 985.800 | 32 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |
| 102072 | Empresas Aquachile S.A. | Salmon coho | 103426 | 525.760 | 30 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |
| 102071 | Empresas Aquachile S.A. | Salmon coho | 101937 | 788.640 | 36 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |

b) En su numeral 2.-, incorporar la siguiente fila:

| Código centro | Titular | Especie declarada | Centros de origen | N° de peces a sembrar | N° jaulas | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Volumen útil (m³) | Densidad (Kg/m³) | Peso cosecha (Kg) | Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida) | N° máximo ejemplares por jaula |
|---------------|----------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 102154 | Salmones Cailin S.A. | Salmon coho | 103426 | 394.320 | 12 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |

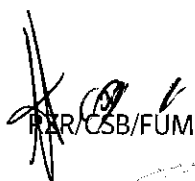
c) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.- y 7.-, a ser 3.-, 4.-, 5.- y 6.-, respectivamente.


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 445 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 445 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA


RJR/CSB/FUM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 445

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2398 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.
FECHA : 15 MAY 2018

1. ANTECEDENTES

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

- 1.1. Mediante Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo, y se aprobó el programa de manejo para la agrupación de concesiones de salmónidos 12A en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 1.2. El titular Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C.I. N° 3142, complementada mediante cartas C.I. N° 3504 y N° 4676, todas del año 2018, solicita a esta Subsecretaría modificar la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017, en el sentido de disminuir el número de peces a sembrar, y que fuera autorizado por dicha Resolución de acuerdo a lo siguiente:
 - Centro código 102071, disminuir de 882.662 ejemplares de la especie Salmón coho a 788.640 ejemplares de la misma especie, produciéndose una diferencia de 94.022 ejemplares de los cuales el titular no realizará la siembra efectiva.
 - Centro código 102072, disminuir de 985.801 ejemplares de la especie Salmón coho a 525.760 ejemplares de la misma especie, produciéndose una diferencia de 460.041 ejemplares de los cuales el titular no realizará la siembra efectiva.

De esta forma el titular Empresas Aquachile S.A, desiste de realizar la siembra efectiva de 554.063 ejemplares, los cuales fueron informados por el mismo titular en la oportunidad que señala el artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, y que fueron aprobados por esta Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017. El titular realiza el desistimiento a través carta validada por notario público.

El titular fundamenta su solicitud aludiendo que los ejemplares considerados para realizar las respectivas siembras efectivas, no cumplen con el estándar de calidad de smolt que considera el mismo titular. Al no realizar la siembra de los ejemplares señalados, el titular señala que además se disminuiría el riesgo sanitario para la ACS 12 A.

Se realizó consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto las siembras efectivas de los centros códigos 102071 y 102072, quién informó que el centro código 102071 aún no ha realizado siembra efectiva, y que el centro de cultivo código 102072 realizó siembra efectiva de 525.760 ejemplares.

- 1.3.** De acuerdo a la situación descrita, y en atención al artículo 58 T del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, no se alcanzará el número máximo de ejemplares a ingresar la ACS 12 A, para el correspondiente periodo productivo, por lo que los titulares que forman parte de la ACS podrán solicitar utilizar el número desistido por el titular ya individualizado, que alcanza a 554.063 ejemplares.
- 1.4.** Salmones Cailín S.A., R.U.T. N° 84.449.400-9, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 3504 y N° 4675, ambas de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, de acuerdo a lo siguiente:
- Centro código 102159, disminuir de 1.051.520 ejemplares de la especie Salmón coho a 985.800 ejemplares de la misma especie, produciéndose una diferencia de 65.720 ejemplares, los cuales el titular solicita realizar la siembra efectiva en el centro de cultivo código 102154, el cual no fue considerado por el titular en la oportunidad a la que hace referencia el artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
 - En atención al artículo 58 T del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, considerando lo señalado en el numeral 1.3 del presente informe técnico, el titular Salmones Cailín S.A., solicita hacer uso de 328.600 ejemplares del total desistido por el titular Empresas AquaChile S.A. Este número de ejemplares será sembrado en el centro código 102154.
 - De esta forma incluir en la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017 al centro de cultivo código 102154, para realizar la siembra de 394.320 ejemplares de la especie Salmón coho, en 12 jaulas metálicas de 30 metros largo, y 30 metros de ancho cada una, estas estructuras están debidamente autorizadas dentro de lo que considera la RCA N° 154 de 2013. El centro de origen de los ejemplares corresponderá al centro código 103426.

Cabe señalar que el centro código 102154, fue excluido del programa de descanso voluntario de la ACS 12 A, mediante la Resolución Exenta N° 1456 de fecha 18 de abril de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Se realizó consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto la siembra efectiva del centros código 102159, quien informó que la siembra efectiva de dicho centro de cultivo al 23 de abril de 2018 alcanzaba a 951.595 ejemplares

1.5. De acuerdo a lo anterior, se genera una disponibilidad de 225.463 ejemplares a ser potencialmente sembrados, quedando disponibles para ser utilizados por los titulares de la ACS 12 A que los requieran. Esta situación fue informada a los respectivos titulares mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2018.

1.6. Aun cuando esta División estima pertinente realizar las modificaciones solicitadas, cabe señalar que lo referido a los antecedentes que acompañan el requerimiento realizado por el titular Empresas AquaChile S.A., una copia de ellos será remitida al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para que dicho Servicio, en el mérito de sus competencias, establezca si las motivos argumentados por el mismo titular constituyen o no una vulneración al inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 DE 2001.

1.7. En atención a las modificaciones que realizó el D.S. (MINECON) N° 74 de 2016, al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, se sugiere en el mismo acto eliminar el numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017.

2. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por los titulares, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por los titulares Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7 y Salmones Cailín S.A., R.U.T. N° 84.449.400-9, dado que la solicitud no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, y no significa un aumento de peces para lo ya determinado y autorizado para el periodo productivo correspondiente.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

2.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017, las siguientes filas:

| Código centro | Titular | Especie declarada | Centros de origen | N° de peces a sembrar | N° jaulas | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Volumen útil (m ³) | Densidad (Kg/m ³) | Peso cosecha (Kg) | Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida) | N° máximo ejemplares por jaula |
|---------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 102159 | Salmones Cailin S.A. | Salmon coho | 104055 | 985.800 | 32 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |
| 102072 | Empresas Aquachile S.A. | Salmon coho | 103426 | 525.760 | 30 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------|-------------------------------|----------------|--------|---------|----|----|----|----|--------|---|------|------|--------|
| 102071 | Empresas AquaChile S.A. | Salmon coho | 101937 | 788.640 | 36 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |
| 102154 | Salmones Caitin S.A. | Salmon coho | 103426 | 394.320 | 12 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 6 | 2,90 | 0,15 | 32.860 |

2.2. Eliminar el numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017.

2.3. Se debe considerar que de acuerdo a la solicitud queda disponible dentro de la ACS la cantidad de 225.463 peces a ser solicitados por el titular que lo requiriere de acuerdo a la normativa vigente.

2.4. Se remitirá copia del requerimiento realizado por el titular Empresas AquaChile S.A., al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para que dicho Servicio, en el mérito de sus competencias, establezca si las motivos argumentados por el mismo titular constituyen o no una vulneración al inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 DE 2001.

2.5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2398 de fecha 25 de julio de 2017.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/dsp.

C.I N° 3142, N° 3504, N° 4675, N°4676 de 2018.